

todo servido de mandarle confirmar, y que sin embaxa
do de la exaccion que gozavan los Vecinos de los Dicha-
dos referidos, y de otras qualesquiera de los que re-
gavan hacienda de las Arreguias Comunes, que to-
masan agua del Repartimiento de esta Ciudad que
se tiene en el Rio de Secura, la Justicia de
esta Dha. Ciudad, o el Juez Arreguiero, que para este
efecto lo nombradas, pudiese por su autoridad sin
necesidad de Requiritoria, ni otro recaudo execu-
tar la Dha. pena, en la persona, o personas que
quebrantaren la Dha. ordenanza, dandose por los
el nro. Consejo, plena y amplia Comision, decla-
randonse, no devere tener, ni gozar en esta parte,
la excepcion de que gozavan, por que de otra forma
no podria tener debido cumplimiento; para reme-
dio de lo qual, nos pidio, y Suplico assi lo proveyese-
mos, y mandaremos que de may de lex Justicia, vos
recibirades el nro. y que se nos despachare Pro-
vision nuestra en forma para todo lo conteni-

